Fecha: 25/01/2023 NI-0828-A

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS

RADICADO

17001-61-06-799-2015-83412-00

CONDENADO

FRANCIA ELENA GONZALEZ MONTES

**DELITO** 

CONCIERTO PARA DELINQUUTR AGRAVADO EN

CONCUROS CON TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE

DE ESTUPEFACIENTES .

ASUNTO AUTO LIBERACIÓN DEFINITIVA

N.º 0152

Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

De oficio, procede el Despacho a resolver la **liberación** definitiva de la señora *FRANCIA ELENA GONZALEZ MONTES* quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional.

### ANTECEDENTES

Mediante sentencia N° 102 del 10 de diciembre de 2015, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales - Caldas, condenó a la señora FRANCIA ELENA GONZALEZ MONTES a la pena principal de 4 años 11 meses 20 días de prisión, como autor responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUUIR AGRAVADO EN CONCUROS CON TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, fallo que tomó ejecutoria el mismo día de su proferimiento.

Este Juzgado, mediante auto N° 2628 del 23 de diciembre de 2019, le concedió a la señora *FRANCIA ELENA GONZALEZ MONTES* la Libertad Condicional, por un periodo de prueba de 36 meses, previa suscripción de la diligencia de compromiso el día 26 de diciembre de 2019 y pago de caución prendaria de \$ 200.000.

**LJTO** 

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. de P. Penal, este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Luego de revisar el legajo y constatar que el periodo de prueba anotado ha transcurrido, se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

"...Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

De cara entonces a la norma en contento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto 36 meses y la fecha de suscripción del acta de compromisos 26 de diciembre de 2019, se tiene que, a la fecha de este auto 25 de enero de 2023, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que la sentenciada haya incumplido las obligaciones contraídas en la chiligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem.

En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta a la señora *FRANCIA ELENA GONZALEZ MONTES* y su liberación se tendrá como definitiva.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,

#### RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN CORPORAL y conceder la LIBERACIÓN DEFINITIVA, respecto de la pena de prisión impuesta en el presente proceso a la señora FRANCIA ELENA GONZALEZ MONTES sentenciada por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUUIR AGRAVADO EN CONCUROS CON TRAFICO, FABRICACIÓN O

PORTE DE ESTUPEFACIENTES, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMAR a la sentenciada que con copia de esta actuación se puede acercar al centro de servicios Judiciales de esta ciudad, para la devolución de la Caución Prendaria.

TERCERO: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

CUARTO: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÈ

J U E Z

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**: Del contenido del auto 0151 a los sujetos procesales, \_\_\_\_\_\_ de 2023.

ANDRES MAURICIO MONTOYA B PROCURADOR JUDICIAL

FRANCIA ELENA GONZALEZ M SENTENCIADA

CLARISA ORTIZ MARQUEZ
DEFENSORA

JOSE LUIS ROJA RODRIGUEZ SECRETARIO CSA